

REGLAMENTO (CEE) N° 370/93 DE LA COMISIÓN**de 18 de febrero de 1993****por el que se retrasa la fecha en que los organismos de intervención se han hecho cargo de la carne de vacuno puesta a la venta por los organismos de intervención en virtud del Reglamento (CEE) n° 2848/89**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de bovino⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 125/93⁽²⁾,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2848/89 de la Comisión⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3807/92⁽⁴⁾, ha fijado determinados precios de venta de la carne de vacuno de la que se hayan hecho cargo los organismos de intervención antes del 1 de mayo de 1992; que la situación de dichas existencias es tal que parece oportuno sustituir la fecha citada por la del 1 de noviembre de 1992;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye la fecha del « 1 de mayo de 1992 » que figura en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2848/89 por la del « 1 de noviembre de 1992 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO n° L 18 de 27. 1. 1993, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 274 de 23. 9. 1989, p. 9.⁽⁴⁾ DO n° L 384 de 30. 12. 1992, p. 33.